

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN NEWARK- ESTADOS UNIDOS RESOLUCIÓN No. 04 del 1 de marzo de 2022

Por medio de la cual se modifica la resolución 001 de 28 de febrero de 2022, por la cual se designaron Jurados de Votación para las Elecciones de Congreso de la República y las Votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del lunes siete (7) al domingo trece (13) de marzo de 2022

El CÓNsul GENERAL DE COLOMBIA EN NEWARK, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No.1620 de 2017.

CONSIDERANDO

Que, como lo dicen el preámbulo y los artículos 1° y 2° de la Constitución Política, Colombia es una República democrática y participativa, por lo cual es fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en la vida política de la nación;

Que, en los términos del artículo 95 de la Constitución Política, la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional y es deber del ciudadano, entre otros, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;

Que la participación en la conformación del poder público es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución Política y los tratados internacionales;

Que el párrafo tercero del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 163 de 1994 prescribe: “No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”, y que esta inhabilidad se aplica a los jefes de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y sus delegados;

Que el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que “La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación”;

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) dispone: “...todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal, las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”;

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que “el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva”;

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, concluyó sobre la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación: “El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas (...) es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación.”;

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral- establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta el tercer grado de

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN NEWARK-
ESTADOS UNIDOS
RESOLUCIÓN No. 04 del 1 de marzo de 2022

Por medio de la cual se modifica la resolución 001 de 28 de febrero de 2022, por la cual se designaron Jurados de Votación para las Elecciones de Congreso de la República y las Votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del lunes siete (7) al domingo trece (13) de marzo de 2022

consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral;

Que el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que “los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí”;

Que el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra: “solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales”;

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 prevé que los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años;

Que el parágrafo 3 del artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dice que “los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral”;

Que en la resolución 001 de 28 de febrero de 2022 de este Consulado se distribuyeron los jurados de votación correspondientes a la sede consular para los días lunes 7 de marzo a sábado 12 de marzo sin especificar los asignados a la Mesa 2 porque, para entonces, esta sede consular no contaba con más ciudadanos dispuestos a ser jurados de votación;

Que una mesa de votación puede instalarse y operar con dos jurados;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la circunscripción electoral del Consulado General de Colombia en Newark para las **ELECCIONES DE CONGRESO 2022 Y LAS CONSULTAS POPULARES INTERNAS O INTERPARTIDISTAS** a efectuarse a partir del lunes 7 de marzo al sábado 12 de marzo de 2022, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

PUESTO	ZONA	DIRECCIÓN PUESTO
NEWARK-CONSULADO	88-360-57-02	CONSULADO DE COLOMBIA EN NEWARK, 550 BROAD STREET 15 th FLOOR NEWARK, NJ 07102 LUNES A SABADO: Piso 15 DOMINGO: PISO 15

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA No.	CARGO	MESA(S)	DÍA(S)
VICTOR HUGO LUCUMI CASTILLO	16715899	PRESIDENTE	2	LUNES 7 DE MARZO
HILDA MARIA VELASQUEZ CAICEDO	43071863	VICEPRESIDENTE	1	LUNES 7 DE MARZO

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN NEWARK-
ESTADOS UNIDOS
RESOLUCIÓN No. 04 del 1 de marzo de 2022

Por medio de la cual se modifica la resolución 001 de 28 de febrero de 2022, por la cual se designaron Jurados de Votación para las Elecciones de Congreso de la República y las Votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del lunes siete (7) al domingo trece (13) de marzo de 2022

ROSA CAICEDO MONTERO	45473908	VOCAL	2	LUNES 7 DE MARZO
ANGELICA MARIA MUÑOZ SALAMANCA	1030575831	VOCAL	1	LUNES 7 DE MARZO
VICTOR HUGO LUCUMI CASTILLO	16715899	PRESIDENTE	1	MARTES 8 DE MARZO
LUZ MERY BERMUDEZ	31402578	VICEPRESIDENTE	1	MARTES 8 DE MARZO
KELLY JOHANA SOLIS COLLAZOS	31566368	VOCAL	2	MARTES 8 DE MARZO
YEIMI ALEJANDRA ZAPATA	42165525	VOCAL	2	MARTES 8 DE MARZO
LUZ MERY BERMUDEZ	31402578	PRESIDENTE	1	SABADO 12 DE MARZO
MARTHA LUCIA VELASQUEZ RESTREPO	38901538	VICEPRESIDENTE	1	SABADO 12 DE MARZO
BEATRIZ YANET MESA OSPINA	43049675	VOCAL	2	SABADO 12 DE MARZO
MARTHA PATRICIA ROMERO ESLAVA	60291721	VOCAL	2	SABADO 12 DE MARZO

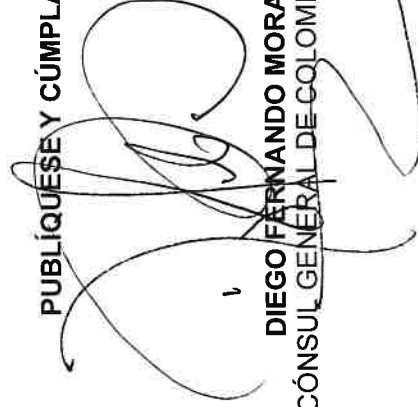
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a los jurados de votación, según lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, procurar instalar las mesas de votación a las 7:30 de cada día de la jornada electoral del lunes 7 al domingo 13 de marzo de 2021 y se posesionarán como jurados mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Instruir a las personas designadas en esta resolución en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, reportar tal situación dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo para que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los jurados de votación designados que, conforme el artículo 101 del Código Electoral, podrán ejercer el derecho al sufragio en la mesa donde cumplan funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo el día de su expedición en lugar público del Consulado General de Colombia en Newark y en los demás medios con que cuenta esta Oficina Consular.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO MORA ARANGO
CÓNSUL GENERAL DE COLOMBIA EN NEWARK

Elaboró: Miguel Ángel González Ocampo